



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 153

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION MADES N° 049 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026, "POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD PARA EL AMBIENTE PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES VALORIZABLES, Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS IMPORTADORAS DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y TASAS A SER PERCIBIDAS POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), QUE SERÁ GESTIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI).-----

Asunción, 24 de marzo de 2026

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Gabinete; el Memorandum Coord. VUI-VUE N°06 firmado por el Abg. Arnaldo Caceres, Coordinador General VUE VUI, el Dictamen N°169 de fecha 11 de marzo de 2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, remitido a la Secretaria General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 049 de fecha 28 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD PARA EL AMBIENTE PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES VALORIZABLES, Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS IMPORTADORAS DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y TASAS A SER PERCIBIDAS POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), QUE SERÁ GESTIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)".-----

Que, ante la necesidad de actualizar los requisitos y procedimientos para el proceso de solicitud del "Certificado de no peligrosidad para el ambiente para la importación de materiales reciclables valorizables", en base a las normativas vigentes. -----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". -----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". -----

Que, conforme al Artículo 13 del Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-MODIFICAR parcialmente la Resolución N°049 de fecha 28 de enero de 2026, en relación a la solicitud del "Certificado de no peligrosidad para el ambiente para la importación de materiales reciclables valorizables".-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 153

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION MADES N° 049 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026, "POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD PARA EL AMBIENTE PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES VALORIZABLES, Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS IMPORTADORAS DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y TASAS A SER PERCIBIDAS POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), QUE SERÁ GESTIONADO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI)-----

Art.2º. MODIFICAR el Art. 4º, respecto a los documentos requeridos para la obtención del "Certificado de no peligrosidad para el ambiente para la importación de materiales reciclables valorizables", disponiendo: -----

*Donde dice: "Certificado de No Peligrosidad para el ambiente del país de origen de la mercadería, emitido por un organismo de aplicación con competencia gubernamental"

- **Debe decir:** "Certificado de No Peligrosidad para el ambiente del país de origen de la mercancía, o su equivalente"

*Donde dice: "Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos e informaciones presentadas con Certificación de firma por Escribanía"

- **Debe decir:** Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos e informaciones presentadas con Certificación de firma por Escribanía del Representante legal o actualizado en caso de cambio de autoridades"

Art.3º. MODIFICAR el Art. 10, donde se dispone: -----

*Donde dice: "El "Certificado de no peligrosidad para el ambiente para la importación de materiales reciclables valorizables" será otorgado por cada embarque"

- **Debe decir:** "El "Certificado de no peligrosidad para el ambiente para la importación de materiales reciclables valorizables" será otorgado por cada vehículo transportador de la mercadería y tendrá una validez de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización. Transcurrido dicho plazo, se deberá solicitar el retorno de la solicitud, anular el proceso iniciado y tramitar una nueva solicitud".

Art.4º.DISPONER, que la presente resolución entrará en vigencia a partir de la firma de la presente. ----

Art.5º.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----


Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General


Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro